

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE SERVIER Y  
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.**

En Granada, a 5 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019, en adelante la EASP,

Y de otra, D. Régis Fedrigo, como Director General y en nombre y representación de LABORATORIOS SERVIER, S.L., en representación de Laboratorios SERVIER (en adelante, SERVIER) con CIF nº B-28184687, con domicilio en Avda. de los Madroños nº33, 28043 Madrid.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en

salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que SERVIER es una compañía que se dedica a la fabricación y comercialización de medicamentos que está interesado en contribuir a la difusión y mejora del conocimiento científico en el ámbito sanitario.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 10 de julio de 2017 para el desarrollo de actividades que promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con la formación e investigación en las áreas de conocimiento de la EASP que Laboratorios Servier considere de Interés.
- IV. Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### ***PRIMERA.- OBJETO***

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de un taller que permita adquirir conocimientos y habilidades básicas que permitan incorporar la dimensión ética a la práctica clínica especialmente en el área de oncología, con unos objetivos específicos descritos en el anexo I, **siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.**

## ***SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES***

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración del “Taller sobre Bioética y Oncología” que se celebrará durante el primer trimestre del año 2020 en Córdoba.

## ***TERCERA.- OBLIGACIONES DE SERVIER***

SERVIER se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

SERVIER se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan, relacionados con:

- Apoyo en la difusión del evento.

## ***CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP***

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación técnica
- Diseño del programa.
- Logística.
- Gestiones para los espacios donde se desarrollará la actividad.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Preparación de Materiales e impresión de materiales y programas para asistentes.
- Campaña de difusión (Web y redes sociales EASP).

- Secretaría.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.
- Gestión de ponentes y asistentes.
- Acreditación Jornada.
- Diplomas de asistencia.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa (anexo I de este contrato) de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

#### ***QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO***

SERVIER abonará a la EASP un total de 10.900 euros (IVA no incluido) en dos pagos:

- Una primera factura por un total de 4000€ más IVA en 2019 por el diseño y evaluación de materiales.
- Una segunda factura por el móntate restante en el primer trimestre del año 2020 y en todo caso antes de la celebración del taller.

En caso de realización de una nueva edición del taller, el presupuesto se reducirá en 1000 euros, pasando a ser de 9.900 euros, dado que la preparación de materiales para el mismo ya se encuentra realizado.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

### ***SEXTA.- FORMA DE PAGO***

Una vez emitidas las facturas por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de SERVIER a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de SERVIER.

La EASP remitirá la correspondiente facturación a **SERVIER**, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes hitos:

SERVIER realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

### ***SÉPTIMA.- DURACIÓN***

El presente convenio finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Convenio descrita en la estipulación segunda.

### ***OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD***

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a SERVIER sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma la EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice SERVIER sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

### ***NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO***

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

### ***DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.***

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con SERVIER o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

### ***DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las

instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### ***DÉCIMA SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS***

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

[http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo\\_Etico\\_EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)



### ***DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO***

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.


### ***DÉCIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.***

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico. Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

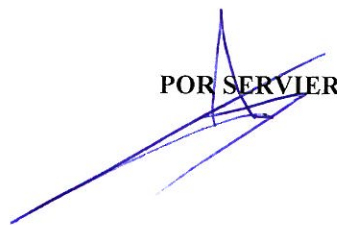
Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 7 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**POR LA ESCUELA ANDALUZA  
DE SALUD PÚBLICA**

  
Dña. Blanca Fernández-Capel Baños  
Directora Gerente EASP

**POR SERVIER**



**D. Régis Fedrigo  
Director General**